



CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, LA FUNDACION DE EPILEPSIA Y LA LIGA ARGENTINA DE EPILEPSIA

Entre el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo en adelante "INADI" representado en este acto por su Presidente, Claudio MORGADO, con domicilio legal en Moreno N° 750, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Fundación de Epilepsia en adelante "FUNDACIÓN FUNDEPI", representada en este acto por su presidente, el Sr. Jorge LOVENTO, con domicilio legal en Balcarce 244, P.B. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Liga Argentina de Epilepsia en adelante "LACE", representada en éste acto por su directora la Dra. Silvia KOCHEN, con domicilio legal en Balcarce 244 P.B. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribe el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.515 creó el **INADI** con el objetivo de elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.

Que la norma citada establece entre las atribuciones del **INADI** las funciones de "difundir los principios normados por la Ley 23.592, normas concordantes y complementarias, así como los resultados de los estudios que realice o promueva y las propuestas que formule" y "diseñar e impulsar campañas educativas tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural, y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenofóbicas o racistas; participando en la ejecución de esas campañas".

Que, asimismo, tiene competencia para celebrar convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a efectos de propender a dar adecuado cumplimiento a los objetivos asignados.

Que la **FUNDACIÓN FUNDEPI** establece entre sus objetivos institucionales la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que padecen epilepsia, otorgando central importancia al trabajo en materia antidiscriminatoria y de promoción de derechos.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERO: Las partes contratantes acuerdan vincularse por medio de este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica de conformidad con los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

